

ORDENANZA NÚM. 49**SERIE: 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN, VENTA Y REVOCACIÓN DE SOLARES CEDIDOS EN USUFRUCTO POR EL MUNICIPIO DE CIDRA; INCORPORARLO COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.010 la facultad de los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y promover su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La propia Ley 107-2020, antes citada, en su Artículo 1.039 dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá la facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos de competencia o jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Además, la Ley Núm. 107-2020, antes citada, establece en su artículo 2.025 que toda venta de solares municipales en usufructo deberá ser autorizada y aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal de Cidra. Asimismo, regula lo relacionado con la concesión y revocación de usufructos

POR CUANTO: El Reglamento adjunto establece los procedimientos aplicables a la concesión, venta y revocación de solares cedidos en usufructo por el Municipio de Cidra, incluyendo normas generales, derechos y obligaciones del usufructuario, requisitos de elegibilidad, valorización de solares, procedimientos de revocación, registro de solicitantes y disposiciones finales.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Cidra no disponer de propiedad pública sin que medie un fin público legítimo. No obstante, el Municipio reconoce su deber de facilitar mecanismos ordenados, transparentes y legalmente adecuados para atender situaciones relacionadas con solares municipales cedidos en usufructo, particularmente cuando estén vinculados al acceso a vivienda, al uso adecuado de la propiedad municipal y al bienestar de sus residentes.

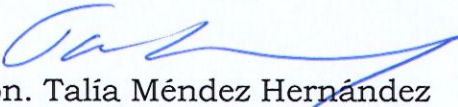
POR CUANTO: La adopción formal de este Reglamento permitirá uniformar los procedimientos municipales, garantizar mayor certeza administrativa, proteger los intereses propietarios del Municipio y establecer criterios claros para los ciudadanos que ocupan, solicitan, adquieren o puedan verse afectados por solares municipales cedidos en usufructo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1RA: Se aprueba y adopta el Reglamento para Establecer los Procedimientos para la Concesión, Venta y Revocación de Solares Cedidos en Usufructo por el Municipio de Cidra, el cual se incorpora como anejo y forma parte integral de esta Ordenanza.

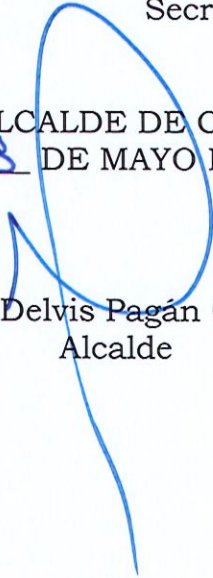
- SECCIÓN 2DA:** El Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza regirá los procedimientos administrativos relacionados con la concesión, venta, revocación, valorización, registro de solicitantes y demás asuntos relacionados con solares municipales cedidos en usufructo por el Municipio de Cidra
- SECCIÓN 3RA:** Toda venta de solares municipales cedidos en usufructo deberá cumplir con el Artículo 2.025 del Código Municipal de Puerto Rico y requerirá la aprobación correspondiente de la Legislatura Municipal mediante ordenanza, cuando así proceda en derecho.
- SECCIÓN 4TA:** Cualquier ordenanza, resolución, reglamento, norma u orden administrativa que, en todo o en parte, sea incompatible con la presente Ordenanza o con el Reglamento aquí adoptado, queda derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza y del Reglamento aprobado son separables entre sí. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuese declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza y el Reglamento comenzarán a regir luego de su aprobación por la Legislatura Municipal, su firma por el Alcalde y el cumplimiento con los requisitos de publicación y registro aplicables en ley. Copia certificada será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 29 DE ABRIL DE 2026.


Hon. Talía Méndez Hernández
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 8 DE MAYO DE 2026


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 49, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 06 Serie 2025-2026 en la noche del **29 de abril de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: *Hon. Juan F. Fernández Meléndez*
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Alexandra I. Reyes López

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **8 de mayo de 2026**.

Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal